

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 340-MINSA/CENARES-2023

"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD Y EL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN, A FAVOR DE AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD"

I. FINALIDAD

Contribuir a garantizar el acceso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Establecer las disposiciones para establecer el proceso operativo de la solicitud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos y los establecimientos de salud de los gobiernos regionales, así como el uso de los recursos para la adquisición y distribución de los mismos a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Establecer el procedimiento para gestionar las solicitudes de los recursos estratégicos en salud por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y las IPRESS de los Gobiernos Regionales para el abastecimiento del año 2023.

2.2.2. Establecer el procedimiento para la ejecución de los recursos presupuestales para la adquisición y distribución de los RES y el monitoreo y seguimiento del abastecimiento de RES, a favor de los afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud — CENARES, el Seguro Integral de Salud — SIS, las Unidades de organización del Ministerio de Salud que correspondan, Direcciones de Redes Integradas de Salud o quienes hagan sus veces, Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud y los



Gobiernos Regionales y las Unidades Ejecutoras de su jurisdicción, desde la determinación del listado preliminar de los recursos estratégicos en salud hasta la entrega en los puntos de atención.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.3. Ley N° 77658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.4. Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 4.5. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 4.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.9. Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad.
- 4.10. Decreto Supremo N° 026-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019.
- 4.11. Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud.
- 4.12. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.13. Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios - SISMED".
- 4.14. Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, y su Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
- 4.15. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.16. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el documento "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- 4.17. Resolución Ministerial N° 927-2021/MINSA, que aprueba el "Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud".



V. SIGLAS

- CENARES : Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
DIRIS : Dirección de Redes Integradas de Salud.
ICI : Informe de consumo integrado.

IPRESS : Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud.
GORE : Gobiernos Regionales
MINSA : Ministerio de Salud
RES : Recursos Estratégicos en Salud
RIS : Redes Integradas de Salud
SIS : Seguro Integral de Salud
UE : Unidad Ejecutora
UGIPRESS : Unidades de Gestión de IPRESS

VI. DEFINICIONES OPERACIONALES

6.1. Punto de Atención

La farmacia de las IPRESS donde se realiza el expendio de los recursos estratégicos en salud-RES a los pacientes, en la cual el CENARES hará entrega de los RES, previa coordinación con la UE a cargo de dicha IPRESS.

6.2. Punto de Entrega

Almacén Especializado de cada UE/DIRIS/UGIPRESS, en el cual los proveedores o el CENARES van a realizar la entrega de los RES adquiridos.

6.3. Recursos Estratégicos en Salud (RES)

Son los productos farmacéuticos, productos sanitarios y dispositivos médicos que la autoridad sanitaria reconoce como esenciales en los petitorios nacionales respectivos.

6.4. Tablero de reporte de abastecimiento de RES

Herramienta de gestión, administrado por CENARES, que permite el monitoreo del abastecimiento de los RES a las UE/DIRIS/UGIPRESS, de acuerdo a la información proporcionada al SIS mensualmente.

6.5. Tablero de Stock Disponible de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

Es una herramienta de gestión utilizada por el SIS que permite el monitoreo del stock disponible con que cuenta las UE/DIRIS/UGIPRESS, de acuerdo a la información proporcionada al SIS mensualmente y permite visualizar el nivel de abastecimiento y de stock crítico con que se cuenta desde el nivel de IPRESS, o como Unidad Ejecutora, o Regional o Nacional.

6.6. Monitoreo en Gabinete

Procedimiento que consiste en la evaluación y análisis de la información suministrada al SIS por el CENARES; con respecto de la ejecución presupuestaria para la adquisición y distribución de recursos estratégicos en salud a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud, a fin de advertir riesgos y/o desviaciones, recomendando sus medidas correctivas dentro de este procedimiento.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. El CENARES mensualmente debe publicar en su portal web los recursos disponibles con los que cuenta cada unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas y su posterior distribución, así como el detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora.
- 7.2. El periodo de abastecimiento de los productos de compra centralizada adquiridos a través del CENARES, a favor de afiliados al SIS, en el marco del aseguramiento universal en salud inicia a partir de marzo del 2023 y se remitirá al SIS la información requerida para el seguimiento correspondiente.
- 7.3. Los recursos asignados, señalados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, serán administrados y gestionados por CENARES y para los fines establecidos en el citado numeral, estando, impedido de efectuar transferencia de saldos a las unidades ejecutoras u otros fines distintos a los señalados en la presente norma, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El proceso operativo de solicitud de RES por parte de las IPRESS públicas, y el uso de los recursos para la adquisición y distribución de los mismos a través del CENARES, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 8.1. **De la solicitud de los RES por parte de las IPRESS del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y las IPRESS de los gobiernos regionales para el abastecimiento del año 2023.**
 - 8.1.1. CENARES analiza la demanda de RES, en base a la información relacionada a los consumos históricos, mayores consumos, efectos en el presupuesto, requerimientos actualizados u otros atributos técnicos y de salud pública. Producto del análisis realizado, define el listado preliminar de los RES y comunica a todas las unidades ejecutoras, teniendo en consideración que no se deben incluir los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que son financiados por las estrategias sanitarias. Asimismo, define, los lineamientos a ser aplicados durante la etapa de programación.
 - 8.1.2. Las Unidades Ejecutoras, reciben el listado preliminar de RES, e identifican sus requerimientos, teniendo en consideración el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos destinados a la atención de los afiliados al SIS, en base a su cartera de servicios, siendo responsables de tales definiciones.
 - 8.1.3. La unidad ejecutora, es responsable de clasificar y priorizar los requerimientos de RES identificados y valorizados para las IPRESS a su cargo; y para ello deberán tener en consideración la información de



stock, próximos vencimientos, consumos, órdenes de compra pendientes de ingreso, stock de seguridad, saldo por ejecutar de contratos vigentes, procedimientos de selección convocados, capacidad de almacenamiento, demanda insatisfecha, entre otros; a fin de garantizar que el abastecimiento sea oportuno y en las cantidades adecuadas.

- 8.1.4. Las cantidades resultantes de la clasificación y priorización de los productos, genera la programación de los RES de la unidad ejecutora, la misma que se ingresa en el aplicativo web del CENARES, habilitado para tal fin.
- 8.1.5. Si como producto de la consolidación y evaluación que realiza CENARES, se detectan desviaciones de las cantidades programadas respecto a los requerimientos de los años anteriores y consumos históricos de las unidades ejecutoras, éstas serán comunicadas a fin de que se reevalúe y de considerarlo pertinente, reajuste las cantidades en el aplicativo web.
- 8.1.6. Realizada la programación en el aplicativo web, y de corresponder, los reajustes pertinentes, la UE formaliza la programación de RES. El plazo para la formalización de la programación de los requerimientos de RES será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la solicitud del CENARES.
- 8.1.7. El CENARES, consolida la programación de RES para el periodo correspondiente, el cual sirve como sustento para el requerimiento de compra en los diferentes procesos de selección que el CENARES convoque, con cargo al presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal vigente. Esta información será remitida al Seguro Integral de Salud en un plazo de 10 días hábiles luego de ser formalizada.

8.2. De la ejecución de los recursos presupuestales para la adquisición y distribución de los RES

- 8.2.1. Los recursos presupuestales asignados serán utilizados para la adquisición y distribución de los RES programados por las unidades ejecutoras detalladas en el Anexo N° 01, siendo el CENARES responsable del proceso de adquisición y distribución.
- 8.2.2. En caso de reprogramación del cronograma de entregas, después de suscrito el contrato (confirmaciones de atención), el cual genere la variación del mismo, el CENARES analizará los recursos presupuestales que le fueron asignados y de ser necesario realizará las reasignaciones que resulten pertinentes, debiendo comunicar al SIS sobre las mismas. De existir saldos procederá con la suscripción de adendas para la atención de reprogramaciones, adicionales o reducciones a los contratistas hasta por el límite en la normatividad vigente de



contrataciones del Estado, siendo responsabilidad de las unidades ejecutoras la correcta programación de sus necesidades.

- 8.2.3. El CENARES define el tipo de procedimiento de compra y/o modalidad mediante el cual se van a adquirir los RES de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente de contrataciones del Estado.
- 8.2.4. Las contrataciones que realiza CENARES, se llevarán a cabo a destino o de acuerdo a la disponibilidad de mercado con entrega al almacén del CENARES, por lo que los bienes contratados con entrega a destino, estarán a cargo de los proveedores de los bienes contratados.
- 8.2.5. El pago que efectúa el SIS a las unidades ejecutoras por las prestaciones otorgadas a sus asegurados, considera el gasto incurrido por CENARES en las compras realizadas a favor de cada uno de los pliegos y unidades ejecutoras. Para tal efecto, CENARES reporta mensualmente al SIS el detalle de los RES efectivamente distribuidos a cada unidad ejecutora, el mismo que servirá de sustento para la determinación del valor total del componente de reposición.

8.3. De la recepción de los productos en los puntos de entrega

- 8.3.1. Los RES adquiridos por CENARES, son remitidos por el almacén CENARES o, los proveedores directamente a los puntos de entrega, de acuerdo al cronograma de distribución.
- 8.3.2. La unidad ejecutora receptora de los bienes, procederá a la recepción, previa verificación, de los RES debiendo el responsable del almacén central logístico (o al que se haya designado para tal efecto) realizar la suscripción de la PECOSA emitidas por CENARES, contando previamente con el visto bueno del almacén especializado. En caso, la suscripción no pueda realizarse en el mismo acto de recepción, la unidad ejecutora deberá remitirlo a CENARES, vía courier, dentro de los 05 días hábiles de recepcionado los productos.
- 8.3.3. La PECOSA y guías de remisión, constituyen documentos necesarios, razón por la cual las unidades ejecutoras son responsables del retorno con el transportista o remitidas a CENARES, según lo señalado en el numeral anterior, con la finalidad de garantizar la conciliación contable.
- 8.3.4. El CENARES como apertador logístico del MINSa, realizará las acciones correspondientes para que la distribución de los productos llegue desde los puntos de entrega a los puntos de atención, la cual será de manera paulatina, teniendo en cuenta que cada año se consideren 03 regiones priorizadas en el Plan Anual de Distribución.



8.4. Monitoreo y seguimiento del abastecimiento de RES, con cargo a los recursos asignados al CENARES

- 8.4.1. El CENARES debe comunicar a las unidades ejecutoras que forman parte del Anexo 01 y al Seguro Integral de Salud, el listado de RES programados, así como los procesos convocados y adjudicados, relación de contratos u órdenes de compra emitidos, así como, el cuadro de distribución de entregas, en forma mensual.
- 8.4.2. El CENARES genera una sola secuencia funcional para la asignación del presupuesto en sus diferentes fases y realiza el seguimiento a la ejecución presupuestal y el gasto de la adquisición de los RES, a favor de afiliados al SIS en el marco del aseguramiento universal en salud Información que será remitida mensualmente al SIS.
- 8.4.3. El SIS es responsable del monitoreo de la ejecución presupuestal de los recursos asignados a CENARES para la atención de los RES, destinados a la atención de sus afiliados al seguro integral de salud en el marco del aseguramiento universal en salud, comunicando al CENARES cualquier observación que surja en el monitoreo de gabinete o en el Tablero de Stock disponible de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- 8.4.4. Las Unidades Ejecutoras son responsables del registro de información de stocks, consumos, fecha de vencimiento entre otros, en los aplicativos informáticos oficiales. En caso de detectarse riesgos de vencimiento de RES y sobrestock, las unidades ejecutoras deberán registrar, bajo responsabilidad, en el aplicativo de "Redistribución", aquellos RES que se encuentren en tal situación, a fin de ser puestos a disposición de otras Unidades Ejecutoras a nivel nacional, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva específica aprobada por CENARES.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, el Seguro Integral de Salud – SIS y las unidades ejecutoras, en el marco de sus funciones, son responsables de dar cumplimiento a la presente norma, así como de su difusión y aplicación en lo que corresponda.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 10.1. De contar con saldos disponibles provenientes de adjudicaciones a menor precio de lo estimado u otros, el CENARES podrá llevar a cabo la adquisición de mayor cantidad de los RES inicialmente programado, a solicitud de las unidades ejecutoras.
- 10.2. Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, deben establecer los puntos de entrega de los RES, el mismo que debe asegurar y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos legales señalados en la Ley N°



29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento.

10.3. El CENARES emitirá las PECOSA de distribución considerando los códigos y descripción de unidades ejecutoras aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

10.4. El CENARES impulsará la firma digital de los documentos vinculados a la distribución de los RES de manera progresiva.

XI. ANEXOS

Anexo N° 01: Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°340 -Minsa/CENARES-2023

"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD Y EL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN, A FAVOR DE AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD"

Anexo N° 01: Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES.

DIRESA	Codigo UEMEF	Punto Entrega	Monto Valorizado
AMAZONAS	1101	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA	S/ 642,924.00
AMAZONAS	1350	GOB.REG.AMAZONAS- SALUD UTCUBAMBA	S/ 1,046,392.00
AMAZONAS	1664	GOB.REG. DPTO. DE AMAZONAS - SALUD CONDORCANQUI	S/ 2,182,823.00
AMAZONAS	725	REGION AMAZONAS-SALUD	S/ 1,102,099.00
AMAZONAS	955	REGION AMAZONAS-SALUD BAGUA	S/ 996,999.00
AMAZONAS	998	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	S/ 1,133,324.00
Total, AMAZONAS			S/ 7,104,561.00
ANCASH	1421	GOB. REG. ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR	S/ 1,098,351.00
ANCASH	1537	GOB. REG. DE ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO NORTE	S/ 736,429.00
ANCASH	740	REGION ANCASH-SALUD RECUAY CARHUAZ	S/ 996,165.00
ANCASH	741	REGION ANCASH-SALUD HUARAZ	S/ 1,499,585.00
ANCASH	742	REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	S/ 1,773,777.00
ANCASH	743	REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	S/ 1,379,064.00
ANCASH	744	REGION ANCASH-SALUD CARAZ	S/ 966,346.00
ANCASH	745	REGION ANCASH-SALUD POMABAMBA	S/ 686,380.00
ANCASH	746	REGION ANCASH-SALUD HUARI	S/ 830,765.00
Total, ANCASH			S/ 9,966,862.00
APURIMAC	1037	REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	S/ 1,205,187.00
APURIMAC	1038	REGION APURIMAC-HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	S/ 1,526,702.00
APURIMAC	1497	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	S/ 685,069.00
APURIMAC	1498	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD ABANCAY	S/ 639,131.00
APURIMAC	1499	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD GRAU	S/ 388,296.00
APURIMAC	1500	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	S/ 419,140.00
APURIMAC	1501	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD ANTABAMBA	S/ 163,508.00
APURIMAC	1502	GOB. REG. APURIMAC - RED DE SALUD AYMARAES	S/ 208,299.00
APURIMAC	756	REGION APURIMAC-SALUD CHANKA	S/ 404,139.00
Total, APURIMAC			S/ 5,639,471.00
AREQUIPA	1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	S/ 2,018,525.00
AREQUIPA	1320	REG. AREQUIPA - INST. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	S/ 1,324,239.00
AREQUIPA	1657	REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	S/ 487,205.00
AREQUIPA	765	REGION AREQUIPA-SALUD	S/ 258,278.00
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA-HOSPITAL GOYENECHÉ	S/ 4,199,273.00
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA-HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	S/ 16,805,146.00
AREQUIPA	768	REGION AREQUIPA-SALUD CAMANA	S/ 720,024.00



DIRESA	Codigo UE MEF	Punto Entrega	Monto Valorizado
AREQUIPA	769	REGION AREQUIPA-SALUD APLAO	S/ 584,409.00
Total, AREQUIPA			S/ 26,397,099.00
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA	S/ 1,525,863.00
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO-SALUD SUR AYACUCHO	S/ 693,196.00
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	S/ 1,579,300.00
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO-SALUD SARA SARA	S/ 571,320.00
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	S/ 528,357.00
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO- RED DE SALUD HUAMANGA	S/ 1,961,278.00
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	S/ 470,569.00
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	S/ 572,550.00
Total, AYACUCHO			S/ 7,902,433.00
CAJAMARCA	1047	REGION CAJAMARCA-HOSPITAL GENERAL DE JAEN	S/ 2,706,825.00
CAJAMARCA	1539	GOB. REG. CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS-CHOTA	S/ 503,525.00
CAJAMARCA	1654	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD SAN IGNACIO	S/ 954,832.00
CAJAMARCA	1662	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	S/ 372,096.00
CAJAMARCA	1671	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD SANTA CRUZ	S/ 525,548.00
CAJAMARCA	1712	GOB. REG. DPTO. CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA-CAJAMARCA	S/ 1,281,556.00
CAJAMARCA	785	REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	S/ 1,344,226.00
CAJAMARCA	786	REGION CAJAMARCA-SALUD CHOTA	S/ 944,892.00
CAJAMARCA	787	REGION CAJAMARCA-SALUD CUTERVO	S/ 1,320,674.00
CAJAMARCA	788	REGION CAJAMARCA-SALUD JAEN	S/ 871,599.00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA	S/ 4,063,184.00
Total, CAJAMARCA			S/ 14,888,957.00
CALLAO	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	S/ 1,762,930.00
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	S/ 9,389,933.00
CALLAO	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	S/ 1,863,472.00
CALLAO	1452	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA	S/ 1,336,649.00
CALLAO	1667	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	S/ 75,859.00
Total, CALLAO			S/ 14,428,843.00
CUSCO	1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	S/ 702,877.00
CUSCO	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	S/ 4,570,559.00
CUSCO	1169	REGION CUSCO- HOSPITAL ANTONIO LORENA	S/ 2,828,795.00
CUSCO	1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION CUSCO	S/ 745,280.00
CUSCO	1322	REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	S/ 1,189,808.00
CUSCO	1347	GOB.REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	S/ 1,717,785.00
CUSCO	1348	GOB. REG. CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	S/ 701,347.00
CUSCO	1547	GOB. REG. CUSCO - HOSPITAL DE ESPINAR	S/ 189,498.00
CUSCO	1625	GOB. REG. DPTO. CUSCO-HOSP. ALFREDO CALLO RODRIGUEZ-SICUANI-CANCHIS	S/ 511,325.00
CUSCO	1626	GOB. REG. DPTO. CUSCO - HOSPITAL DE QUILLABAMBA	S/ 358,368.00
CUSCO	1666	GOB.REG.DPTO. DE CUSCO - SALUD CHUMBIVILCAS	S/ 686,085.00
Total, CUSCO			S/ 14,201,727.00



DIRESA	Codigo UE MEF	Punto Entrega	Monto Valorizado
HUANCAVELICA	1000	GOB. REG. HUANCAVELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	S/ 1,277,716.00
HUANCAVELICA	1300	REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP	S/ 850,633.00
HUANCAVELICA	1301	REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	S/ 360,165.00
HUANCAVELICA	1302	REGION HUANCAVELICA- GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA	S/ 225,018.00
HUANCAVELICA	1627	GOB. REG. HUANCAVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	S/ 608,291.00
HUANCAVELICA	1645	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD TAYACAJA	S/ 927,850.00
HUANCAVELICA	1646	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	S/ 333,483.00
HUANCAVELICA	1647	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ANGARAES	S/ 603,634.00
HUANCAVELICA	1648	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD HUANCAVELICA	S/ 743,499.00
Total, HUANCAVELICA			S/ 5,930,289.00
HUANUCO	1110	REGION HUANUCO-SALUD LEONCIO PRADO	S/ 788,409.00
HUANUCO	1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	S/ 2,718,641.00
HUANUCO	1454	GOB. REG. HUANUCO - SALUD HUAMALIES	S/ 585,318.00
HUANUCO	1455	GOB. REG. HUANUCO - SALUD DOS DE MAYO	S/ 4,273,594.00
HUANUCO	1675	GOB. REG. HUANUCO - RED DE SALUD PUERTO INCA	S/ 634,775.00
HUANUCO	1695	GOB. REG. DPTO. HUANUCO - RED DE SALUD AMBO	S/ 335,934.00
HUANUCO	1696	GOB. REG. DPTO. HUANUCO - RED DE SALUD PACHITEA - PANAQ	S/ 8,427,844.00
HUANUCO	811	REGION HUANUCO-SALUD TINGO MARIA	S/ 958,725.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	S/ 4,062,498.00
Total, HUANUCO			S/ 22,785,738.00
ICA	1014	REGION ICA- HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	S/ 1,305,020.00
ICA	1015	REGION ICA-SALUD PALPA - NASCA	S/ 414,730.00
ICA	1052	REGION ICA-HOSPITAL REGIONAL DE ICA	S/ 4,614,475.00
ICA	1195	REGION ICA-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	S/ 1,492,868.00
ICA	1196	REGION ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	S/ 1,088,622.00
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	S/ 436,260.00
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	S/ 127,715.00
Total, ICA			S/ 9,479,690.00
JUNIN	1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	S/ 2,807,397.00
JUNIN	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	S/ 791,561.00
JUNIN	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGO	S/ 571,189.00
JUNIN	1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	S/ 414,498.00
JUNIN	1731	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO DEMARINI CARO	S/ 1,263,460.00
JUNIN	1735	GOB. REG. DE JUNIN - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO	S/ 2,738,290.00
JUNIN	824	REGION JUNIN-SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	S/ 3,144,008.00
JUNIN	825	REGION JUNIN-SALUD EL CARMEN	S/ 1,763,665.00
JUNIN	826	REGION JUNIN-SALUD JAUJA	S/ 490,273.00
JUNIN	827	REGION JUNIN-SALUD TARMA	S/ 1,881,954.00
JUNIN	828	REGION JUNIN-SALUD CHANCHAMAYO	S/ 395,707.00
JUNIN	829	REGION JUNIN-SALUD SATIPO	S/ 1,594,119.00
JUNIN	830	REGION JUNIN- SALUD JUNIN	S/ 125,534.00



DIRESA	Codigo UE MEF	Punto Entrega	Monto Valorizado
Total, JUNIN			S/ 17,981,655.00
LA LIBERTAD	1282	R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	S/ 2,147,482.00
LA LIBERTAD	1616	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN	S/ 427,768.00
LA LIBERTAD	1617	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	S/ 367,674.00
LA LIBERTAD	1618	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE	S/ 332,994.00
LA LIBERTAD	1619	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU	S/ 416,362.00
LA LIBERTAD	845	REGION LA LIBERTAD-SALUD	S/ 440,839.00
LA LIBERTAD	846	REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	S/ 164,058.00
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE	S/ 1,962,280.00
LA LIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE	S/ 4,837,799.00
LA LIBERTAD	849	REGION LA LIBERTAD-SALUD CHEPEN	S/ 3,562,873.00
LA LIBERTAD	850	REGION LA LIBERTAD-SALUD PACASMAYO	S/ 583,938.00
LA LIBERTAD	851	REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION	S/ 904,703.00
LA LIBERTAD	852	REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO	S/ 380,664.00
LA LIBERTAD	853	REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO	S/ 520,046.00
LA LIBERTAD	854	REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE	S/ 3,208,754.00
Total, LA LIBERTAD			S/ 20,258,234.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES- CHICLAYO	S/ 1,488,660.00
LAMBAYEQUE	1002	REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	S/ 985,932.00
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE- HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	S/ 5,437,156.00
LAMBAYEQUE	860	REGION LAMBAYEQUE-SALUD	S/ 3,234,762.00
Total, LAMBAYEQUE			S/ 11,146,510.00
LIMA METROPOLITANA	1138	HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA	S/ 2,093,409.00
LIMA METROPOLITANA	121	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	S/ 1,234,727.00
LIMA METROPOLITANA	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/ 3,200,330.00
LIMA METROPOLITANA	1217	HOSPITAL VITARTE	S/ 4,523,183.00
LIMA METROPOLITANA	123	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	S/ 3,215,367.00
LIMA METROPOLITANA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	S/ 20,133,980.00
LIMA METROPOLITANA	124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	S/ 571,764.00
LIMA METROPOLITANA	125	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	S/ 775,831.00
LIMA METROPOLITANA	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	S/ 11,622,413.00
LIMA METROPOLITANA	127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	S/ 5,416,903.00
LIMA METROPOLITANA	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	S/ 18,230,878.00
LIMA METROPOLITANA	133	HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	S/ 334,453.00
LIMA METROPOLITANA	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	S/ 3,286,374.00
LIMA METROPOLITANA	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	S/ 16,390,179.00
LIMA METROPOLITANA	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	S/ 8,094,746.00
LIMA METROPOLITANA	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	S/ 8,147,712.00
LIMA METROPOLITANA	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	S/ 9,961,003.00
LIMA METROPOLITANA	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	S/ 1,620,481.00
LIMA METROPOLITANA	146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	S/ 1,716,909.00
LIMA METROPOLITANA	147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	S/ 746,559.00



DIRESA	Código UE MEF	Punto Entrega	Monto Valorizado
LIMA METROPOLITANA	148	HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	S/ 1,454,729.00
LIMA METROPOLITANA	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	S/ 3,406,447.00
LIMA METROPOLITANA	1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	S/ 5,310,876.00
LIMA METROPOLITANA	1528	HOSPITAL DE HUAYCAN	S/ 485,295.00
LIMA METROPOLITANA	1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	S/ 5,371,322.00
LIMA METROPOLITANA	1683	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	S/ 5,617,812.00
LIMA METROPOLITANA	1684	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	S/ 3,697,092.00
LIMA METROPOLITANA	1685	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	S/ 4,118,153.00
LIMA METROPOLITANA	1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	S/ 2,053,363.00
LIMA METROPOLITANA	1726	HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	S/ 4,413,132.00
LIMA METROPOLITANA	522	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	S/ 1,838,426.00
Total, LIMA METROPOLITANA			S/ 159,083,848.00
LIMA REGION	1285	REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	S/ 163,874.00
LIMA REGION	1286	REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	S/ 4,004,001.00
LIMA REGION	1287	REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	S/ 367,151.00
LIMA REGION	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	S/ 1,531,457.00
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	S/ 2,835,833.00
LIMA REGION	1290	REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S/ 775,216.00
LIMA REGION	1291	REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	S/ 287,734.00
LIMA REGION	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S/ 6,127,720.00
LIMA REGION	1404	GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ	S/ 402,561.00
Total, LIMA REGION			S/ 16,495,547.00
LORETO	1391	GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	S/ 1,583,109.00
LORETO	1407	GOB. REG. DE LORETO- HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	S/ 1,141,995.00
LORETO	1672	GOB. REG. DE LORETO - SALUD UCAYALI-CONTAMANA	S/ 753,600.00
LORETO	1714	RED DE SALUD LORETO - NAUTA	S/ 2,817,449.00
LORETO	870	REGION LORETO-SALUD LORETO	S/ 4,399,674.00
LORETO	871	REGION LORETO-SALUD YURIMAGUAS	S/ 1,070,406.00
LORETO	872	REGION LORETO-SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	S/ 1,256,576.00
LORETO	874	REGION LORETO- HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	S/ 3,228,065.00
Total, LORETO			S/ 16,250,874.00
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS-HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	S/ 2,289,258.00
MADRE DE DIOS	879	REGION MADRE DE DIOS-SALUD	S/ 615,809.00
Total, MADRE DE DIOS			S/ 2,905,067.00
MOQUEGUA	1172	REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	S/ 219,359.00
MOQUEGUA	1394	GOB. REG. MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	S/ 1,765,295.00
MOQUEGUA	884	REGION MOQUEGUA-SALUD	S/ 354,654.00
Total, MOQUEGUA			S/ 2,339,308.00
PASCO	889	REGION PASCO-SALUD	S/ 1,334,746.00
PASCO	890	REGION PASCO-SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	S/ 593,399.00
PASCO	891	REGION PASCO-SALUD UTES OXAPAMPA	S/ 1,022,634.00



DIRESA	Código UE MEF	Punto Entrega	Monto Valorizado
Total, PASCO			S/ 2,950,779.00
PIURA	1026	REGION PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS	S/ 7,864,433.00
PIURA	1116	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	S/ 1,015,104.00
PIURA	1117	REGION PIURA-HOSP.APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA	S/ 922,023.00
PIURA	1306	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	S/ 6,128,500.00
PIURA	899	REGION PIURA-SALUD	S/ 1,110,506.00
PIURA	900	REGION PIURA-SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	S/ 2,931,493.00
PIURA	901	REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	S/ 4,504,715.00
Total, PIURA			S/ 24,476,774.00
PUNO	1006	REGION PUNO-SALUD MACUSANI	S/ 509,887.00
PUNO	1007	REGION PUNO-SALUD SANDIA	S/ 123,254.00
PUNO	1435	GOB.REG. PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	S/ 899,692.00
PUNO	1621	GOB. REG. DPTO. DE PUNO - SALUD LAMPA	S/ 111,346.00
PUNO	915	REGION PUNO-SALUD MELGAR	S/ 4,841,271.00
PUNO	916	REGION PUNO-SALUD AZANGARO	S/ 348,644.00
PUNO	917	REGION PUNO-SALUD SAN ROMAN	S/ 1,819,566.00
PUNO	918	REGION PUNO-SALUD HUANCANE	S/ 352,991.00
PUNO	919	REGION PUNO-SALUD PUNO	S/ 710,615.00
PUNO	920	REGION PUNO-SALUD CHUCUITO	S/ 139,074.00
PUNO	967	REGION PUNO-SALUD YUNGUYO	S/ 106,632.00
PUNO	968	REGION PUNO-SALUD COLLAO	S/ 278,078.00
Total, PUNO			S/ 10,241,050.00
SAN MARTIN	1058	REGION SAN MARTIN-SALUD ALTO MAYO	S/ 2,497,784.00
SAN MARTIN	1059	REGION SAN MARTIN-SALUD HUALLAGA CENTRAL	S/ 2,083,960.00
SAN MARTIN	1060	REGION SAN MARTIN-SALUD ALTO HUALLAGA	S/ 914,847.00
SAN MARTIN	1400	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	S/ 1,771,545.00
SAN MARTIN	930	REGION SAN MARTIN-SALUD	S/ 2,649,543.00
Total, SAN MARTIN			S/ 9,917,679.00
TACNA	1622	GOB. REG. DE TACNA - RED DE SALUD TACNA	S/ 1,051,559.00
TACNA	970	REGION TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	S/ 2,538,412.00
Total, TACNA			S/ 3,589,971.00
TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES	S/ 2,064,401.00
TUMBES	940	REGION TUMBES-SALUD	S/ 1,331,085.00
Total, TUMBES			S/ 3,395,486.00
UCAYALI	1175	REGION UCAYALI -DIRECCION DE RED. DE SALUD Nº 3 ATALAYA	S/ 973,938.00
UCAYALI	1341	REGION UCAYALI- DIREC. DE RED. DE SALUD Nº 04 AGUAYTIA-SAN ALEJANDRO	S/ 1,093,510.00
UCAYALI	1660	GOB. REG. DE UCAYALI - RED DE SALUD Nº 01 CORONEL PORTILLO	S/ 1,859,811.00
UCAYALI	950	REGION UCAYALI-SALUD	S/ 1,285,425.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI-HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	S/ 3,707,765.00
UCAYALI	952	REGION UCAYALI-HOSPITAL AMAZONICO	S/ 1,321,099.00
Total, UCAYALI			S/ 10,241,548.00
TOTAL, GENERAL			S/ 450,000,000.00





Resolución Ministerial

Lima, 10 de ENERO del 2023

Vistos, los Expediente 2022-0106286, que contienen el Memorandum N° 1048-2022-DG-CENARES/MINSA, Informe N° D000088-2022-OPPM-CENARES-MINSA y Memorando N° 2229-2022-DP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES; el Memorandum D000039-2023-OGPPM- MINSA, el Informe N° D000004-2023-OGPPM-OOM-MINSA y el Informe N° D000419-2022-OGPPM-OP-MINSA, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000027-2023-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte



esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, establece que dicha norma tiene por finalidad modernizar, optimizar y garantizar los procesos necesarios para el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, permitiendo que los mismos estén disponibles y sean asequibles a la población;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2019-SA, establecen, respectivamente, que el Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, conduce la cadena de abastecimiento público que permite garantizar el abastecimiento y trazabilidad de los recursos estratégicos en salud del Sector Salud, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que, asimismo, el CENARES implementa mecanismos efectivos para ejercer la función de Operador Logístico para el abastecimiento público de Recursos Estratégicos en Salud - RES;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, el Operador Logístico de Recursos Estratégicos en Salud (RES) tiene como función, entre otras, el desarrollar las actividades de la cadena de abastecimiento de los RES a las IPRESS públicas del ámbito nacional, según listado de RES definidos para tal fin y en las condiciones que se establezcan en las Directivas específicas, conduciendo y ejecutando entre otras, las funciones de distribución, redistribución y gestión de stock de seguridad;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece disposiciones para la compra centralizada de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, disponen que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 450 000 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES de dicho Ministerio, adquiera los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud. Para tal efecto, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, en coordinación con el Seguro Integral de Salud, se aprueba, hasta el 11 de enero de 2023, el proceso operativo de solicitud de estos productos por parte de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, así como el uso de los recursos para la adquisición y distribución de estos. Dicha Resolución Ministerial debe contener un anexo con el detalle del monto disponible para cada pliego y Unidad Ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES. El CENARES mensualmente debe publicar en su sede digital los recursos disponibles con los que cuenta cada Unidad Ejecutora para la realización de compras centralizadas y su posterior distribución, así como el detalle del monto disponible para cada pliego y unidades ejecutoras;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 30.3 y 30.4 del artículo 30 de la citada Ley N° 31638, el Seguro Integral de Salud, como parte del pago que efectúa a las unidades ejecutoras por las prestaciones otorgadas a sus asegurados, considera el gasto incurrido por el CENARES en las compras realizadas a favor de cada uno de los pliegos





Resolución Ministerial

Lima, 10 de ENERO del 2023

y Unidades Ejecutoras, según lo dispuesto en el referido artículo. Asimismo, los recursos a los que se refiere el precitado artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el mencionado artículo;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, a través del Informe N° D000088-2022-OPPM-CENARES-MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, en coordinación con el Seguro Integral de Salud - SIS, propone y sustenta la "Directiva Administrativa que establece disposiciones para la solicitud de Recursos Estratégicos en Salud y el uso de los Recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud" conteniendo el Anexo N° 01 con el "Detalle del monto disponible para cada pliego y Unidad Ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° D000419-2022-OGPPM-OP-MINSA, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 450 000 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, mediante el Informe N° D000004-2023-OGPPM-OOM-MINSA, considera viable el proyecto de Directiva Administrativa propuesto por el CENARES;

Que, asimismo, mediante el Informe N° D000027-2023-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la



propuesta de Directiva en mención, señalando que, resulta legalmente procedente que la Señora Ministra suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado del Seguro Integral de Salud, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad; el Decreto Supremo N° 026-2019-SA que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 340 - MINSAL/CENARES - 2023 "Directiva Administrativa que establece disposiciones para la solicitud de Recursos Estratégicos en Salud y el uso de los Recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

